

El Supremo Gobierno provisional de la República del Ecuador,

Considerandi:

- 1.^o Que la redención política de la mayor parte del continente sudamericano es debida a la invicta espada del insigne Libertador Don Simón Bolívar, padre de cinco naciones;
- 2.^o Que el 24 de Julio del presente año será una fecha de clásica celebridad para todas las repúblicas que deben su ser al noble esfuerzo del ilustre Capitán colombiano;
- 3.^o Que la nación Ecuatoriana, cuya gloria principal consiste en haber formado parte de la gran Colombia de Bolívar, no debe ser indiferente a la celebración del centenario del héroe, sino que, a pesar de hallarse empeñada actualmente en su lucha por la libertad y aún con ocasión de esta misma lucha, debe recordar con gratitud al adalid benemérito que la emancipó de la antigua servidumbre.

Decreta:

- 1.^o El día 24 del próximo Julio hará el Gobierno, en nombre de la República, solemne conmemoración de sus triunfos contra la odiosa Dictadura a la imperecedera memoria del denodado Capitán que redimió a las poblaciones de la antigua Presidencia de Quito, enseñándoles a ser libres y a repeler con las armas toda ofensión humillante y vergonzosa. Este acto consistirá en un discurso oficial y público, con que el Encargado del Poder Ejecutivo, o un representante suyo, dediquen las recientes victorias de la Patria al mayor y más esclarecido defensor de los fueros republicanos.
- 2.^o En la mañana del mismo día se celebrará, con asistencia de primera clase, una misa de gracias, para dárselas al Todopoderoso, por haber dotado a Colombia de la gloria incomparable de contar en el número de sus hijos al

eminentemente venezolano, cuya coloral figura, descuella, como la primera, entre todos los capitanes de la América del Sur, sin ser en nada inferior a' los más célebres del continente europeo.

3.º Se invita a' todos los ciudadanos de la República a' manifestar con regocijos honrados, su afecto y veneración a' la memoria del Héroe que les dio Patria y les llamó a' ser participes de la civilización y progreso de las naciones independientes y cultas.

4.º Los Consejos municipales de todo el Estado dispondrán comisiones para organizar conciertos filarmónicos, fiestas populares y otras funciones adecuadas al patriótico objeto de rendir al héroe el debido tributo de admiración y reconocimiento.

5.º El Consejo general de instrucción pública, organizará concursos literarios con el objeto de recordar las principales hazañas del egregio Libertador.

6.º Entre los varios discursos y poesías que los oradores y poetas nacionales compongan para el centenario, se escogerán los más sobresalientes, por un jurado especial nombrado por el Consejo general de instrucción pública, los que se imprimirán a' expensas de la Nación, y se obsequiará la colección de tales producciones al Señor Presidente de la República de Venezuela, como del Libertador y primitivo teatro de la gran revolución colombiana.

7.º La fiesta cívica que por ley de la República se celebra el día 10 de Agosto en conmemoración de la primera proclamación de la independencia en la ciudad de Quito, se celebrará por esta vez el mismo día del centenario.

8.º El presente decreto se comunicará inmediatamente a' las dos Repúblicas hermanas del Ecuador y a' las demás naciones interesadas en la apoteosis del preclaro y eminente Don Simón Bolívar.
Dado en el Palacio de Gobierno,

8
á 10 de Abril del. 883.

A. Guerrero

Diego Godoy

Rafael Ruiz Lafont

Pablo Herrera

José M.^a Sarasti

El Atro de lo Interior

Moderado Espinosa